

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

Q

ce

CIRCULAR N° 1079

SANTIAGO, 31 de marzo de 1988.

FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y EL SISTEMA DE SUBSIDIO DE CESANTIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 1988.

---

Por Decreto Supremo N°105, de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1988, se aprobó el Programa del Fondo Unico de -- Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 1988, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

Luego, para efectos de regularizar la ejecución presupuestaria y contable del Sistema Unico de Prestaciones Familiares y del Sistema de Subsidios de Cesantía, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para el Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión y Cajas de Compensación de Asignación Familiar:

I. SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

1. Las instituciones afectas al Sistema deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefe Departamento Actuarial, para cada entidad en particular.
2. Todas las instituciones podrán efectuar un sólo giro global mensual, por el monto máximo autorizado por esta Superintendencia e informado por Oficio Circular N°755, de 1988, o el que se informe en el futuro en caso de modificaciones.

Dicho giro se podrá realizar a partir del día 10 de cada mes.

Cuando el gasto real supere el monto máximo autorizado, la respectiva institución podrá efectuar un giro extraordinario por la diferencia resultante, previa autorización por escrito de este Organismo Contralor.

Ahora bien, cuando el monto del giro sea superior al gas to real del mes la diferencia que resulte deberá ser depositada en la cuenta corriente N°901034-3, del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda ese excedente.

3. Por tratarse del manejo de fondos fiscales los cheques deben ser extendidos nominativos, cruzados y a nombre de la institución giradora.
4. En el caso que se deba anular un cheque de la cuenta corriente N°901034-3, del Banco del Estado de Chile, esa Institución deberá comunicarlo a esta Superintendencia en un plazo máximo de 5 días hábiles, remitiendo la fotocopia del cheque anulado. El original se deberá adjuntar al talonario de cheques que se encuentra en poder de esa Institución giradora.
5. Inmediatamente después de efectuado un giro, la institución deberá comunicarlo a esta Superintendencia, adjuntando, para tales efectos, fotocopia del cheque y comprobante de giro del mismo. En el caso de los depósitos debe enviarse a este Organismo Contralor, la copia de la boleta de depósito y su respectivo comprobante.
6. Las instituciones que contemplen en sus egresos gastos de administración, imputarán mensualmente un duodécimo del monto máximo autorizado. No obstante, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán imputar la cantidad que resulte mensualmente al aplicar el mecanismo de asignación de aportes establecido en la Resolución Conjunta N°s. 4 y 25, de 1986, de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, respectivamente, modificada por la Resolución Conjunta N° 6 y S/N° también de 1986, de los mismos Ministerios, respectivamente.
7. Por otra parte, la información financiera deberá remitirse mensualmente con un desfase máximo de 15 días respecto al mes que se informa, en los formularios que para tal efecto se adjuntan.

## II. SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

Aquellas instituciones afectas al Sistema de Subsidios de Cesantía deberán ceñirse a las mismas instrucciones impartidas en los puntos anteriores para el Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Respecto de los depósitos por excedentes producidos a favor de este Sistema deben efectuarse en la cuenta corriente N° 901501-9, del Banco del Estado de Chile, con un desfase máximo de 15 días respecto del mes a que corresponden.

La información respectiva deberá remitirse a esta Superintendencia conjuntamente con la del Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

El detalle del Aporte Fiscal anual aprobado para esa Entidad se señala en anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefe Departamento Actuarial, para cada entidad en particular.

Saluda atentamente a Ud.,



*Renato de la Cerda*  
RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Cajas de Previsión
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Instituto de Normalización Previsional

A N E X O

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES  
Información Financiera Mensual

Nombre Institución Informante	Mes a que corresponde la información
.....	.....

**A. INGRESOS**

Aporte Fiscal girado en el mes	\$.....
Reintegros de asignación familiar	\$.....
Imposiciones rezagadas	<u>\$.....</u>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$.....</b>

**B. EGRESOS**

Asignación Familiar Activos	\$.....
Asignación Familiar Pasivos	\$.....
Asignación Familiar Subsidiados Cesantía	\$.....
Asignación Familiar Subsidiados Enfermedad	\$.....
Asignación Familiar Retroactiva	<u>\$.....</u>
<b>TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>\$.....</b>
Gastos de Administración	<u>\$.....</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$.....</b>

C. DEFICIT - EXCEDENTE(A-B) (Tarjar lo que no corresponde)	\$.....
---	---------

DE 198

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Timbre del  
Jefe de la Institución

NOTA: En el monto de asignación familiar se debe incluir tanto la asignación familiar maternal como la asignación familiar de inválido.

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA  
Información Financiera Mensual

[ Nombre institución informante ]

[ Mes a que corresponde la información ]

**A. INGRESOS**

Aporte fiscal girado en el mes	\$.....
Imposiciones rezagadas	\$.....
Reintegro por cobro indebido de subs.	\$.....

TOTAL INGRESOS \$.....

**B. EGRESOS**

Subsidios de Cesantía	\$.....
Descuento Cheques caducados	\$.....
Subsidios revalidados	\$.....
Total gasto en subsidios	\$.....
Indemnizaciones	\$.....

TOTAL GASTO EN BENEFICIOS \$.....

Aporte para Gastos de Administración \$.....

TOTAL EGRESOS \$.....

**C. DEFICIT - EXCEDENTE (A-B)** \$.....  
(Tarjar lo que no corresponde)

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 198\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Timbre de  
Jefe de la Institución

A N E X O

PRESUPUESTO AÑO 1988

INSTITUCION.....

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

(miles de pesos)

GASTO ASIGNACION FAMILIAR

MONTO GIRO MENSUAL AUTORIZADO  
A GIRAR DE LA CUENTA CORRIENTE  
N°901034-3

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

GASTO SUBSIDIOS DE CESANTIA

MONTO GIRO MENSUAL AUTORIZADO  
A GIRAR DE LA CUENTA CORRIENTE  
N°901501-9

ELIANA QUIROGA AGUILERA  
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL

A N E X O

PRESUPUESTO AÑO 1988

INSTITUCION.....

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

(miles de pesos)

GASTO EN ASIGNACION FAMILIAR

- APOORTE GASTO DE ADMINISTRACION
- MONTO GIRO MENSUAL AUTORIZADO  
A GIRAR DE LA CUENTA CORRIENTE N°901034-3

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

- GASTO SUBSIDIOS DE CESANTIA
- APOORTE GASTO DE ADMINISTRACION
- MONTO GIRO MENSUAL AUTORIZADO  
A GIRAR DE LA CUENTA CORRIENTE N°901501-9

ELIANA QUIROGA AGUILERA  
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL